



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS,
VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, con la constancia de trece de enero del año en curso, suscrita por la Actuaría adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Vista la constancia actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Chacaltianguis, Veracruz, el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, contenido en el oficio 5490/2016, se ordena **notificar a la referida autoridad en su residencia oficial**, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹. *[Firma]*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe. *[Firma]*

CASA

¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.